



TRASLADO DE CADAVERES O CENIZAS A VENEZUELA

Requisitos Generales:

En caso del traslado del cadáver o de las cenizas del cuerpo a Venezuela, se presentarán en la Oficina Consular, los siguientes documentos, debidamente legalizados:

1. Cinco (05) Copias Certificadas de la Partida de Defunción, expedidas por el Municipio donde ha sido registrado el deceso y legalizadas con el Sello de la Apostilla o legalización según el caso. En caso de que el país no sea miembro de la citada Convención, dicha partida debe ser legalizada por el Encargado de la Sección Consular. (Se legaliza la firma de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores).
2. Cinco (05) copias que el cuerpo fue embalsamado, expedidas por un medico legal (patólogo) – funeraria, debidamente legalizada con el sello de la Apostilla. En caso de que el país no sea miembro de la citada Convención, dicha partida debe ser legalizada por el Encargado de la Sección Consular. (Se legaliza la firma de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores).
3. Cinco (05) copias de la Constancia de Embalaje adecuado del cadáver, donde especifique que se han cumplido las normas locales de la policía mortuoria (libre de tránsito), expedidas por la funeraria. Este requisito deberá estar legalizado con el sello de la Apostilla. En caso de que el país no sea miembro de la citada Convención, dicha partida debe ser legalizada por el Encargado de la Sección Consular. (Se legaliza la firma de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores).
4. Cinco (05) copias del Certificado de Tránsito del Cadáver expedidas por la funeraria o por el Departamento de Salud.
5. Original y cuatro (4) fotocopias de la Cédula de Identidad y del Pasaporte del fallecido.
6. Fotocopia de un documento de identidad de quien solicita la transcripción.
7. Original de la constancia expedida por las autoridades sanitarias sobre la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas debidamente legalizada con el Sello de la Apostilla o legalización según el caso. En caso de que el país no sea miembro de la citada Convención, dicha partida debe ser legalizada por el Encargado de la Sección Consular. (Se legaliza la firma de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores).



Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en los Emiratos Árabes Unidos

Autorización de un familiar del fallecido a la Empresa Fúnebre que deberá contener:

- Los datos del representante de la Empresa Fúnebre ante la Oficina Consular.
- Los datos de la persona que recibirá el cadáver en Venezuela indicando el nexo familiar con el difunto.
- Nombre del transportista (Línea Aérea o Marítima) indicando fecha y hora de salida, números de vuelos, número de guía aérea (AWB) ó marítima (B/L) y fecha y hora de llegada a Venezuela, indicando también eventuales escalas.
- Original de la constancia sobre el adecuado embalaje del cadáver.
- Original de la constancia de embalsamamiento del cadáver, expedida por un medico legal (patólogo).
- En caso de restos mortales solicitar constancia de cumplimiento de las normas de exhumación emitida por las autoridades sanitarias locales debidamente legalizada con el Sello de la Apostilla legalización según sea el caso. En caso de que el país no sea miembro de la citada Convención, dicha partida debe ser legalizada por el Encargado de la Sección Consular. (Se legaliza la firma de la autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores).
- Original de la constancia médica sobre la enfermedad y/o motivos de la muerte

OBSERVACIONES:

Esta actuación se refiere al Traslado de Cadáveres o Cenizas de Cuerpos Incinerados a Venezuela e implica la inscripción consular de defunciones ocurridas en el extranjero.